RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00899-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, tras solicitudes del apoderado de la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico, y así mismo, teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado ALEXANDER BARBOSA SANABRIA como empleado de la empresa CONCESIÓN VIAL MAGDALENA MEDIO. Líbrese el oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de $6.700.000,00

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud y poner en conocimiento al apoderado de la parte demandante el proceso de referencia, en ese sentido, se insta a la secretaría del despacho a enviar el expediente digital al señor PEDRO LUIS TABORDA VILORIA a través del correo electrónico pedrotaborda823@hotmail.com para que tenga en su disposición la información que solicita.

NOTIFÍQUESE,

**SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO**
**JUEZA.**

CONSTANCIA.
En la fecha se libró Oficio No. 3733.
Barrancabermeja, diecinueve (19) de
noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 128 del 20de noviembre de 2020

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
**Secretaria**